



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Proceso Ordinario No.110013105012202200095-00
Ciudad: Bogotá D.C.
11 de junio de 2025

Sujetos del Proceso

DEMANDANTE: GALDYS AMIRA CARRILLO GARCIA

DEMANDADAS: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.Y PORVENIR S.A.

Intervinientes:

JUEZ: EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA

DEMANDANTE: GALDYS AMIRA CARRILLO GARCIA

APODERADO DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALLARDO

APODERADA DEMANDADA COLPENSIONES: YENLY DAYANA ARENAS ROJAS

APODERADO PORVENIR S.A.: MARIA CAMILA GUIO MARTINEZ

APODERADA COLFONDOS S.A.: FELIX ALBERTO ALVAREZ MORALES

ACTUACIONES

AUTO: Se reconoce personería a JURISCOL ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT No. 900.918.094-8 representada legalmente por el Dr. JORGE ISACC GARCIA GOMEZ identificado con C.C. No. 72.191.863 y T.P. No. 94.885 del C.S. de la J. como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en los mismos términos se reconoce personería a la Dra. YENLY DAYANA ARENAS ROJAS identificada con C.C. No. 1.117.547.636 y T.P. No. 381.343 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de Colpensiones.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada MARIA CAMILA GUIO MARTINEZ identificada con C.C. No. 1.037.505.503 y T.P. No. 474.733 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la parte demandada Porvenir S.A., según escritura pública No. 137 (archivo 23 página 50).

Igualmente, se reconoce personería jurídica a ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. representada legalmente por PAUL DAVID ZABALA AGUILAR identificado con C.C. No. 1.129.508.412 y T.P. 228.990 como apoderado general de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESNTIAS en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023 de la Notaria 16 del Circuito de Bogotá y al abogado FELIX ALBERTO ALVAREZ MORALES identificado con C.C. 1.140.854.605 y T.P. 269.399 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la demandada Colfondos .S.A.

Finalmente, se reconoce personería jurídica a CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALLARDO identificado con C.C. 72.016.149 y T.P. 79.831 como apoderado sustituto de la parte demandante.



Así las cosas, sería del caso constituirse en audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., si no fuera porque observa el despacho que las partes presentan solicitud de desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda respecto de todos los demandados.

Las apoderadas de las demandadas Colpensiones, Colfondos S.A. y Porvenir S.A coadyuvan la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora.

De acuerdo a lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte actora.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso. Por secretaría archívense las presentes diligencias previas desanotaciones a que haya lugar.

TERCERO: La presente decisión hace transito COSA JUZGADA.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada y se suscribe,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
SECRETARIO

Firmado Por:

Evelia Maria Molina Imitola

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d6cc77e56071c3938febd584053f1bdea65f7dd2631ea9c76149f69c841815**

Documento generado en 13/06/2025 10:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>